



# **RLOMPD**

**REGION LATINOAMERICANA DE LA**  
**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

---

## **INFORME**

***“DISCAPACIDAD  
EN LA CUMBRE DE LAS AMERICAS:  
UNA ESTRATEGIA ESENCIAL PARA COMBATIR LA POBREZA”***

***Tegucigalpa, del 5 al 9 de Septiembre del 2005.***

## *I. PRESENTACION*

Reunidos en la III Asamblea General de la Región Latinoamericana de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad, y I Asamblea de Jóvenes con Discapacidad de Latinoamérica, Norteamérica y el Caribe.

En la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 5 al 9 de Septiembre del 2005, con la participación de representantes de las Asambleas Nacionales de las Organizaciones de Personas con Discapacidad de diecinueve países del continente Americano.

Honrando nuestra sesión inaugural el Dr. Porfirio Lobo Sosa, Presidente de la Cámara Legislativa de la República de Honduras; y contando con la participación de representantes de Autoridades Públicas y de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad; del Embajador de la República de Honduras en el Perú; de la Cancillería de la República Argentina; del Departamento de Discapacidad y Desarrollo Inclusivo del Banco Mundial; de HANDICAP Internacional; "DKBW" Obra Católica Alemana de Ciegos para América Latina, de Inclusión Internacional y del GLARP-IIPD y ciertamente contando con el importante apoyo de la sede Central de Disabled Peoples' International en Canadá.

Tratando de mantener los aportes efectuados, en especial de la voz entusiasta de los Jóvenes con discapacidad, la Oficina de Desarrollo de la RLOMPD en Lima, ha editado esta versión final que hoy ofrecemos para conocimiento público.

## II. LAS CUMBRES DE LAS AMERICAS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las Cumbres de las Américas son eventos que reúnen a los Jefes de Estado y de Gobierno de nuestro continente, con el objetivo de revisar y plantear políticas de gobierno unificando criterios de acción, con el propósito de buscar soluciones y desarrollo.

Sin embargo, siempre son motivo de las apreciaciones más controversiales, pues en escena se observa a los principales actores del poder político y de hecho sus acuerdos, explícitos o tácitos, constituyen hitos importantes que marcan el devenir de nuestros pueblos.

Si como se sostiene en la Carta de Paraguay, las personas con discapacidad no constituimos una isla, sino que "También somos parte", de una nación, de una historia, de una cultura, de un entorno que define incluso la propia discapacidad, Entonces, al recapitular la historia reciente, al dar una mirada a las expresiones formales del poder político, a sus Acuerdos y Declaraciones, los Planes de Acción, y más allá de las inocuas expresiones diplomáticas, busquemos encontrar rastros de verdaderos esfuerzos por lograr compromisos reales de los gobiernos con sus pueblos.

Así, desde la discapacidad, conviene hacer un necesario recuento de lo dicho hasta hoy.

### 1.- La I Cumbre de las Américas – Miami 1994.

Es en la Primera Cumbre de las Américas, realizada en Miami, Florida, 9 al 11 de diciembre de 1994, en que los Presidente aprobaron su Declaración de Principios, denominada "Pacto para el Desarrollo y la Prosperidad: Democracia, Libre Comercio y Desarrollo Sostenible en las Américas" en el mismo se sostiene:

*..." Reconocemos que nuestros pueblos buscan con ahínco mayor capacidad de respuesta y eficiencia por parte de nuestros gobiernos. La democracia se fortalece mediante la modernización del Estado, que incluye aquellas reformas que agilizan su funcionamiento, reducen y simplifican las normas y los procedimientos gubernamentales, y aumentan la transparencia y la responsabilidad de las instituciones democráticas. Considerando que es esencial que todos los sectores de la sociedad tengan acceso expedito y eficaz a la justicia, afirmamos que la independencia del poder judicial constituye un elemento crucial para la existencia de un sistema jurídico eficiente y de una democracia duradera. Nuestro objetivo final es mejorar la satisfacción de las necesidades de la población, especialmente de las mujeres y los grupos mas vulnerables, incluidos las poblaciones indígenas, los **discapacitados**, los niños ancianos y las minorías."*

Del mismo modo, se refiere en el Plan de Acción, lo siguiente.

### **“... I. LA PRESERVACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DEMOCRACIAS DE LAS AMERICAS**

*“...Revisaran la legislación nacional que afecte a los **discapacitados**, así como sus beneficios y servicios, y harán los cambios necesarios para facilitar que esos individuos disfruten de los mismos derechos y libertades que los demás miembros de la sociedad”*

### **“.. III. LA ERRADICACION DE LA POBREZA Y LA DISCRIMINACION EN NUESTRO HEMISFERIO**

*En nuestro Hemisferio, grandes segmentos de la sociedad, particularmente las mujeres, las minorías, los **discapacitados**, las poblaciones indígenas, los refugiados y los desplazados, no han sido habilitados para participar plenamente de la vida económica. Casi la mitad de la población del Hemisferio vive todavía en la pobreza. Una participación mas amplia de los pobres en las economías de la región, el acceso a los recursos productivos, el apoyo adecuado a redes de seguridad social y mayores inversiones de capital humano constituyen mecanismos importantes para ayudar a erradicar la pobreza. Para lograr estos objetivos, reafirmamos nuestro apoyo a las estrategias contenidas en el "Compromiso de una Alianza para el Desarrollo y la Lucha para Superar la Pobreza Extrema" adoptado por la Asamblea General de la OEA. La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social que se celebrara en Copenhague en marzo de 1995, así como la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer que se celebrara en Beijing en septiembre de 1995, ofrecerán oportunidades singulares para definir las estrategias que promuevan la integración social, el empleo productivo y la erradicación de la pobreza.”*

*“... Desarrollaran o actualizaran los planes o programas de acción del país para efectuar reformas destinadas a alcanzar las metas de salud infantil, materna y reproductiva, y garantizaran el acceso universal y no discriminatorio a los servicios básicos de salud, incluyendo los programas de educación y de atención preventiva para la salud. Los planes y programas se desarrollaran de acuerdo con el mecanismo que decida cada país. Las reformas comprenderán servicios esenciales basados en la comunidad para los pobres, los **discapacitados** y las poblaciones indígenas; una infraestructura de salud publica mas firme; medios alternativos de financiamiento, gestión y prestación de servicios; garantía de calidad; y una mayor utilización de actores y organizaciones no gubernamentales.”*

## **2.-Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible – Santa Cruz de la Sierra 1996**

En la Declaración de los Presidentes, encontramos:

*“... 6. El alivio de la pobreza es parte integral del desarrollo sostenible. Sólo se obtendrán los beneficios de la prosperidad mediante políticas que aborden las interrelaciones entre el ser humano y la naturaleza. Al definir las políticas y los programas de desarrollo sostenible se debe prestar especial atención a las necesidades de las poblaciones indígenas, las minorías, las mujeres, los jóvenes y los niños y a facilitar su plena participación en el proceso de desarrollo. Las condiciones de vida de los **discapacitados** y de los ancianos también merecen especial atención.”*

Lamentablemente, en el Plan de Acción no se menciona el tema de discapacidad.

### **3.- La II Cumbre de las Américas – Santiago Chile 1998**

En la Declaración de los Presidentes no se menciona sobre discapacidad.

En cuanto al Plan de Acción, se señala:

#### **“... I. EDUCACION: LA CLAVE PARA EL PROGRESO**

*El compromiso hemisférico en educación se expresa en vastos procesos de reforma que abarcan a todos los niveles del sistema educativo y se basa en amplios consensos en torno a los problemas que confronta la educación y en el compromiso y esfuerzo compartido de toda la sociedad por superarlos. Estos procesos se sustentan en los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficiencia. La equidad entendida como la creación de condiciones para que toda la población tenga oportunidades de recibir servicios educativos con calidad, reduciendo de manera apreciable los efectos que se derivan de la desigualdad social y económica, la **discapacidad**, la discriminación étnica, cultural y de género; la calidad que comprende el logro de altos niveles y orientaciones cognitivas, de competencias, de habilidades y de actitudes éticas; la pertinencia entendida como la capacidad de los sistemas educativos de responder a las necesidades y aspiraciones de la sociedad en su conjunto, considerando su diversidad social, cultural, étnica y lingüística; y por último, la eficiencia entendida como la provisión de recursos suficientes que se usen de modo óptimo para alcanzar mejores logros educativos.*

*En consecuencia, los Gobiernos en pleno reconocimiento y respeto de la soberanía nacional, de las responsabilidades en materia de educación de las instituciones en nuestros respectivos países, reiteramos el compromiso de la Cumbre de Miami de asegurar, para el año 2010, el acceso y permanencia universal del 100% de los menores a una educación primaria de calidad, y el acceso para por lo menos el 75% de los jóvenes a la educación secundaria de calidad -con porcentajes cada vez mayores de jóvenes que culminen la escuela secundaria-, y asumimos la responsabilidad de ofrecer oportunidades de educación a lo largo de la vida a la población en general. De cumplir con estas metas estamos ciertos que le daremos a nuestros pueblos las herramientas,*

*habilidades y conocimientos necesarios y adecuados para desarrollar las capacidades que aseguren mejores condiciones de competitividad y productividad que requieren las economías contemporáneas y contribuir como dignos ciudadanos a sus respectivas sociedades...*

*Para alcanzar estos objetivos, los Gobiernos:*

*Modernización del Estado en la Administración de Materias Laborales*

*...Darán especial atención a la incorporación de grupos socialmente marginados, incluidas las mujeres, las minorías, la juventud, los **discapacitados** y otras poblaciones vulnerables, a la fuerza laboral, así como los servicios ofrecidos por los Ministerios del Trabajo que tomen en consideración sus especiales necesidades. Al mismo tiempo, los gobiernos fortalecerán en mayor grado sus esfuerzos generales y la coordinación entre instituciones involucradas para abordar el tema de los niños en el trabajo. Los Ministerios del Trabajo intercambiarán información sobre las mejores prácticas en estas áreas...*

#### **Hambre y Malnutrición**

*...Asignarán alta prioridad a la seguridad alimentaria y necesidades calóricas para las mujeres, antes y durante el embarazo, y en el período de lactancia. Los Gobiernos promoverán la lactancia como una importante fuente de alimentación para los niños. Las necesidades nutricionales de otros grupos de alto riesgo, como los ancianos y los **discapacitados** también serán atendidas"*

#### **4. La III Cumbre de las Américas – Québec 2001**

La Declaración de los Presidentes incluye:

*..." Reafirmamos nuestro compromiso de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluyendo aquellos en situación de vulnerabilidad o marginalidad, los **discapacitados** o los que requieren protección especial. Nos comprometemos a erradicar todas las formas de discriminación, incluido el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en nuestras sociedades, así como a promover la equidad de género y a lograr la plena participación de todos los individuos en la vida política, económica, social y cultural de nuestros países."*

Es en el Plan de Acción de esta Cumbre en que encontramos mayores referencias:

#### **"... 2. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES**

##### **Cumplimiento de obligaciones internacionales y respeto de las normas internacionales**

*... Considerarán firmar y ratificar, ratificar, o adherirse a, lo antes posible y según sea el caso, todos los instrumentos universales e*

*interamericanos de derechos humanos, y tomarán medidas concretas, al nivel nacional, para promover y fortalecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas incluyendo aquellos que corresponden a las mujeres, niños, ancianos, pueblos indígenas, migrantes, repatriados, **discapacitados** y los que pertenecen a otros grupos vulnerables o discriminados; y tomarán nota de que la utilización del término "pueblos" en este documento no debe interpretarse de manera que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que puedan conferirse a dicho término en el derecho internacional, y que los derechos asociados con el término "pueblos indígenas" tienen un significado específico en un contexto propio, que está adecuadamente determinado en las negociaciones multilaterales relacionadas con los textos de las declaraciones que específicamente se refieren a estos derechos;...*

*.... Buscarán adoptar medidas necesarias para prevenir, impedir y penalizar la violencia, segregación y explotación ejercida contra las mujeres, menores, ancianos, personas **discapacitadas** y otros grupos vulnerables, y procurarán asegurar que la legislación nacional aborde los actos de violencia contra ellos, y que estas leyes sean aplicadas reconociendo la necesidad de garantizar a las víctimas de la violencia la asistencia legal que se requiera para obtener la reparación del caso; ...*

### **...3.- JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**

*Buscarán adoptar medidas necesarias para prevenir, impedir y penalizar la violencia, segregación y explotación ejercida contra las mujeres, menores, ancianos, **personas discapacitadas** y otros grupos vulnerables, y procurarán asegurar que la legislación nacional aborde los actos de violencia contra ellos, y que estas leyes sean aplicadas reconociendo la necesidad de garantizar a las víctimas de la violencia la asistencia legal que se requiera para obtener la reparación del caso*

### **... 11. TRABAJO Y EMPLEO**

*... Reconociendo que el empleo es el vínculo más directo entre la actividad económica y el aumento del nivel de vida de nuestra ciudadanía y que la verdadera prosperidad puede lograrse sólo si se incluye la protección y el respeto de los derechos básicos de los trabajadores, así como el fomento de las oportunidades equitativas de empleo, y la mejora de las condiciones de trabajo de la población en todos los países de la región, con especial atención a quienes trabajan en el sector informal de la economía, a los que pertenecen a las minorías étnicas y religiosas, otras personas vulnerables incluyendo las mujeres, los jóvenes, los indígenas, trabajadores migrantes, las personas **discapacitadas** y las personas con VIH/SIDA; y tomando nota de la importancia de invertir en el desarrollo de los recursos humanos, de promover la seguridad del empleo de manera*

concomitante con el crecimiento económico, y de desarrollar mecanismos para asistir a los trabajadores durante los períodos de desempleo y de fortalecer la cooperación y el diálogo social en materia laboral entre los trabajadores, sus organizaciones, los empleadores y los gobiernos:

### **...12.- CRECIMIENTO CON EQUIDAD: AMBIENTE ECONÓMICO FAVORABLE**

*“Promoverán, en cooperación con la CIM, el IICA, otras instituciones interamericanas pertinentes y el Banco Mundial, un mayor acceso a los mercados para los empresarios desfavorecidos, particularmente para las mujeres, los jóvenes, los **discapacitados**, los indígenas y las poblaciones rurales, desarrollando programas que generen empleos locales, capacitación, renueven capacitación y aprendizaje permanente, particularmente en nuevas tecnologías, y servicios a precios asequibles de administración de empresas, desarrollo de productos, financiamiento, producción y control de la calidad, comercialización y aspectos jurídicos de las empresas, estableciendo programas de extensión para informar a las poblaciones pobres y de bajos ingresos, particularmente en zonas rurales y remotas, sobre las oportunidades de acceso a mercados y tecnología, y prestando servicios de asistencia, seguimiento, asesoramiento y otros servicios de apoyo para permitir que dichos grupos puedan aprovechar esas oportunidades*

### **... 13. EDUCACIÓN**

*.... Reconociendo que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre nuestros pueblos, y que influye positivamente en el crecimiento económico y la reducción de la pobreza; reconociendo también que para lograr esas metas, es esencial que una educación de calidad esté a la disposición de todos, incluyendo niñas y mujeres, habitantes rurales, personas **discapacitadas**, indígenas y personas que pertenecen a las minorías; reafirmando los compromisos contraídos en las anteriores Cumbres de promover los principios de la equidad, calidad, pertinencia y eficacia en todos los niveles del sistema educativo y de asegurar, para el año 2010, el acceso universal y cumplimiento de todos los niños y las niñas de una educación primaria de calidad y el acceso a la educación secundaria de calidad de un mínimo del 75 por ciento de los jóvenes, con índices crecientes de eficiencia terminal y oportunidades de educación a lo largo de la vida a la población en general; y también reafirmando el compromiso de eliminar las disparidades de género en la educación primaria y secundaria para el 2005:...* ”

## **17.- DIVERSIDAD CULTURAL**

*“Promocionarán la cohesión social, el respeto y el desarrollo mutuo: Reconociendo la contribución del deporte justo y libre de drogas; y apoyando iniciativas que preserven y mejoren los deportes tradicionales e indígenas, fortalezcan el papel de la mujer en el deporte, y aumenten las oportunidades para que los niños y las niñas, y los jóvenes, las **personas discapacitadas** y las minorías participen y se beneficien de la práctica del deporte y de la actividad física*

### **5. Cumbre Extraordinaria de las Américas – Nuevo León 2004**

Si la idea de celebrar esta Cumbre Extraordinaria nació de una iniciativa del ex Primer Ministro canadiense, Jean Chrétien para avanzar en la implementación de medidas para combatir la pobreza, promover la inclusión social y una distribución más equitativa del crecimiento económico y fortalecer la gobernabilidad en nuestras democracias, lo cierto es que en ningún documento figura explícitamente ningún acercamiento a las personas con discapacidad.

### **6. La OEA y las Personas con Discapacidad.**

En esta somera revisión de las Declaraciones suscrita y acuerdos tomados, debe señalarse que el documento más relevante de la OEA, es la *Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad*, tiene entre sus fuentes más importantes, el *Protocolo De San Salvador (1988)*, es decir el **Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales**, instrumento jurídico vinculante que incluye una sección sobre derechos de minusválidos:

*“Artículo 18*

*Protección de los Minusválidos*

*Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad. Con tal fin, los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para ese propósito y en especial a:*

*a. ejecutar programas específicos destinados a proporcionar a los minusválidos los recursos y el ambiente necesario para alcanzar ese objetivo, incluidos programas laborales adecuados a sus posibilidades y que deberán ser libremente aceptados por ellos o por sus representantes legales, en su caso;*

*b. proporcionar formación especial a los familiares de los minusválidos a fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de éstos;*

*c. incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo;*

*d. estimular la formación de organizaciones sociales en las que los minusválidos puedan desarrollar una vida plena. "*

En esta línea, de antecedentes de la Convención de la OEA sobre no discriminación a personas con discapacidad, encontramos del documento titulado "Compromiso de Panamá", que en sus partes considerativas revela el antecedente de la mencionada convención, en la Declaración de Principios de la I Cumbre de Presidentes:

***"...CONSIDERANDO que en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Miami en 1994, declararon que "resulta inaceptable que algunos sectores de nuestras poblaciones se encuentren marginados y no participen plenamente de los beneficios del desarrollo", y plantearon como objetivo "mejorar la satisfacción de las necesidades de toda población, especialmente de las mujeres y los grupos más vulnerables, incluidos las poblaciones indígenas, los discapacitados, los niños, los ancianos y las minorías";..."***

Por tanto, no podemos dejar pasar inadvertidamente las posibilidades de acceso a un foro de la magnitud de la Cumbre, y de sus consecuencias prácticas, cuya evaluación sobre la materia de funcionamiento de la Convención no es exclusiva responsabilidad de los Estados.

### **III. LA RLOMPD Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS AMERICAS.**

Desde que surge la OMPD, las personas con discapacidad hemos contado con la expresión de una voz colectiva, ya en América, tanto en el norte como en el sur, hemos tratado de estar a la vanguardia de la defensa de nuestros derechos.

Quizás con un tono más ordenado y de trabajo más sistematizado, en el norte se ha podido gestar todo una corriente de pensamiento, liderado por nuestro querido y recordado Ed Roberts, líder del movimiento de Vida Independiente, que hoy se encuentra más vivo que nunca.

En lo que se refiere a América Latina, podemos decir que nos encontramos frente a un cambio de época. Si hasta los sesenta, las mayorías de las PCD se encontraban generalmente en sus casas, las décadas siguientes fueron de un despertar, de una socialización intensiva, de grandes iniciativas por agruparse en torno a objetivos laborales o económicos, y luego vendrían los años de confrontación y de reivindicación de derechos.

Ciertamente que el contexto regional, ha cambiado, en cada país se han vuelto a generar normas, nuevas Constituciones, propiciando el modelo económico que nos viene dejando en total abandono.

Nuestras organizaciones, como diría Luis Cayo Pérez Bueno, han transitado de una finalidad representativa a otra decididamente gestora de servicios, y es que al igual que los demás movimientos sociales, ocurre un desgaste y una acción más pragmática, de hecho ha surgido un grupo de expertos que paternalístamente pretende interpretar y tomar las decisiones.

De otro lado, van acentuándose expectativas electorales y en los próximos meses, en que se producirán cambios en los gobiernos de varios países, no será de extrañar entonces que aparezcan una buena cantidad de personas con discapacidad a quienes el pueblo les otorgue democráticamente la confianza de conducir sus destinos.

#### *Discapacidad y Exclusión social*

En principio, se carece de datos consistentes que permitan evaluar la incidencia de las políticas, de modo que temas como salud, educación, empleo y vivienda, reflejen cambios en las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

Lo real es que nos referimos a una población que generalmente se encuentra afectada por la pobreza y la pobreza extrema, por lo que correspondería a los Estados asumir su responsabilidad, pero como es sabido, en la mayoría de nuestros países los servicios de salud han colapsado, donde los pacientes no sólo deben de llevar sus medicamentos sino que para sus hospitalizaciones

requieren llevar desde útiles de aseo hasta ropas de cama; en cuanto los servicios educativos se carecen de niveles aceptables de enseñanza, no sólo faltan materiales pedagógicos sino las más mínimas condiciones de infraestructura, mucha de las cuales son inaccesibles; de las posibilidades de empleo, se van creando categorías insólitas, los llamados "cajoneros", que no es otra cosa sino la mendicidad disfrazada. Mientras, los escasos servicios dirigidos a la población con discapacidad, salvo raras excepciones, mantienen una rutinaria labor terapéutica, así por ejemplo, la rehabilitación para el trabajo se realiza al margen de la realidad del mercado laboral, y lo que es más grave, no se toma en cuenta que cerca del 70% de la población con discapacidad tiene severos problemas de desplazamiento fuera de domicilio, por lo que su universo educativo, laboral, médico, asistencial, los llevará a pasar la mayor parte de su vida en su propia vivienda. Es decir, un tema tan importante como la vivienda ha quedado totalmente al margen de la agenda de la inserción productiva de la persona con discapacidad y por ende, de su inclusión social.

En definitiva, serán las familias quienes en los hechos tengan que llevar a cuentas la responsabilidad de atender en sus mínimas necesidades a su pariente con discapacidad y claro, contribuyendo con ello a un mayor empobrecimiento de la comunidad.

Es el Estado que va abandonando su responsabilidad frente a sus ciudadanos y supuestamente con la demagógica justificación de que el mercado terminará cumpliendo su trabajo, y por cierto, el mercado terminará devorando a quienes no pueden integrarse a su sistema.

De ahí que la RLOMPD mantiene una permanente defensa de los derechos de las personas con discapacidad y viene promoviendo la aprobación de Instrumentos jurídicamente vinculantes, por ello nuestra presencia en los foros de Naciones Unidas, por ello nuestras propuestas de políticas sociales ante el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social, de estrategia de política internacional ante las Cancillerías de los países de la Región, y por último, porque no decirlo, en la línea de la Carta de Paraguay, promoviendo la participación política de las personas con discapacidad en América Latina.

## **IV. PROPUESTAS A LA IV CUMBRE DE LAS AMERICAS – MAR DEL PLATA 2005.**

*La IV Cumbre de las Américas tiene como tema: “**Crear Trabajo para Enfrentar la Pobreza y Fortalecer la Gobernabilidad Democrática**” por lo tanto, nuestras Propuestas que se enfocan en términos generales y específicos, tiene que ver con la perspectiva esperanzadora de los jóvenes con discapacidad, y con los desafíos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de nuestro tiempo.*

### **A. Propuestas Generales.-**

#### **1. Una Economía que construya capacidades.**

*Desde la experiencia de la discapacidad, de la lucha diaria por sobrevivir, vemos con gran expectativa que los Jefes de Estado y de Gobierno se hayan planteado el tema de “Crear Trabajo”. Evidentemente se trata de un asunto central que suscita también las preocupaciones de nuestro colectivo.*

*Pero hablar de trabajo a las personas con discapacidad, es referirse a una población en gran desventaja, sin mayores acceso a la rehabilitación ni la educación, y cuyo volumen poblacional se estima en 60 millones de habitantes sólo en América Latina.*

*Es recordar que hablamos de una población que según el Informe “La Hora de la Igualdad en el Trabajo (OIT - 2003), señala un 80 por ciento de desempleo en la PEA con discapacidad.*

*Frente a este panorama, es válido preguntarse, que si en el contexto de una economía de mercado ya no hay lugar para trabajadores sin discapacidad, que posibilidades existen para las personas con discapacidad, y si no hay inserción productiva, cómo hablar de inclusión social.*

Por ello, la RLOMPD demanda:

La necesidad de promover un nuevo orden económico, que permita construir capacidades, que de acceso a la rehabilitación, la formación profesional, la transferencia de conocimientos, aquello que nos brinde la posibilidad de competir sin desventajas.

Un estado que se defina a favor de la promoción laboral antes que del proteccionismo a los dueños del capital.

Requerimos gestionar Canjes de Deuda por Inclusión Social de Personas con Discapacidad, con Políticas y Programas que otorguen a las propias personas con discapacidad el rol protagónico de su integración social.

#### **2. Una Sociedad con Dignidad y Equidad.**

*Desde la exclusión, que define la condición social de nuestro colectivo, coincidimos con los Jefes de Estado y de Gobierno, en la necesidad de "... Enfrentar la Pobreza..."*

Ya es un lugar común referirse a la relación discapacidad y pobreza, y sin embargo, cuando también se debe enfrentar la adversidad de la limitación y de la discriminación, entonces se conoce los límites de la calidad humana.

Así, cuando sólo queda la dignidad, entonces la desigualdad se vuelve ofensa al género y es la solidaridad la que nos redime.

*La pobreza entendida también como ausencia de libertad, exige ir a las raíces, las desigualdades sociales, la inmoralidad materialista, sancionar el derroche y el abuso.*

*Por ello, la RLOMPD exige:*

*Una solidaridad concreta, que dé respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad severa y en pobreza extrema, que se cree un Sistema de Seguridad Social Continental.*

*Que no se abandone las políticas sociales a financiamientos de la Cooperación o la caridad Internacional, y que se concerte la Inversión Social en presupuestos participativos, comprometiendo recursos del Estado.*

### **3. Una Democracia Sin Excluidos.**

*Desde nuestra condición ciudadana, como parte de la comunidad, vemos también con mucha atención las decisiones que adoptarán los Jefes de Estado y de Gobierno, en relación a la "Gobernabilidad Democrática".*

En esa perspectiva, el cumplimiento de las normas, de los instrumentos jurídicos internacionales, deben ser válidos para todos los ciudadanos y ciudadanas, independientemente de su capacidad de poder y presión.

Por lo que notamos con gran preocupación la dilación en el cumplimiento del mandato del literal 2 del Artículo VI de la *Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad*, la misma que sostiene: "2. El Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación. Esta reunión será convocada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la misma se celebrará en su sede, a menos que un Estado parte ofrezca la sede." Siendo que el plazo está ampliamente vencido.

Así, y en nuestro compromiso por superar viejas formas de temor a la dimensión política de la problemática social de la discapacidad, señalamos que constituimos un importante volumen electoral, con derecho a aspirar como cualquier colectivo a la representación pública, a tener voz propia y capacidad de decisión en la vida de nuestros pueblos.

Porque lamentablemente los temas importantes que afectan a los sectores sociales excluidos, frecuentemente se encuentran ausentes de la agenda política de nuestras naciones; serias distorsiones en los debates de la esfera pública, donde las verdaderas y trascendentales decisiones se toman al margen del escrutinio popular.

Por ello, la RLOMPD propone:

En principio, la impostergable reunión de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, convocada por la Secretaría General conforme se dispone en el Artículo VI de la *Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad*, gestionándose la ciudad de Lima como sede de tal encuentro.

En señal de compromiso, **la Declaración de la Década de los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas**, encargando al organismo ejecutor pertinente, la incorporación de representantes de las organizaciones de personas con discapacidad en sus diversos niveles de decisión.

Asegurar mecanismos de representación de los sectores sociales en mayor desventaja, estimulando su participación en la vida política, en sus diversos niveles y a través de acceso a medios de comunicación públicos y de reserva de cuotas electorales. Al financiamiento de las organizaciones sociales sea en concesiones o en concurso de financiamiento de proyectos. Finalmente la necesidad de incorporar al Plan de Acción de la IV Cumbre de las Américas el fundamental tema de la Discapacidad.

## **B. Propuestas Específicas.-**

Los jóvenes y delegados de la Región Latinoamericana y la Región de Norteamérica & Caribe de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad plantearon las siguientes recomendaciones específicas:

### **1. Recomendaciones Al Proceso De La Cumbre De Las Américas:**

El país que será anfitrión de la próxima cumbre debería reunirse con los líderes de las personas con discapacidad del continente americano para discutir maneras mediante las cuales se puede incluir el tema de la discapacidad en la agenda de las próximas Cumbres. Esto se puede realizar con la creación de un **Foro Hemisférico Dedicado A Las Personas Con Discapacidad** o con la inclusión explícita de la discapacidad en otros foros.

Por lo que pedimos que los Jefes de Estado y Gobierno, tomen en cuenta la situación de las personas con discapacidad; siendo un primer paso la sensibilización y la toma de conciencia de los entes gubernamentales y la sociedad en general en esta materia.

### **2. Recomendaciones De Educación:**

Es importante que los Jefes de Estado reconozcan que la educación y el aprendizaje de por vida impactan fuertemente la situación de empleo de las personas con discapacidad. La educación inclusiva e integradora asistirá con el desarrollo de habilidades para que las personas con discapacidad se puedan involucrar en una vida productiva. También ayudará a crear la conciencia positiva sobre las personas con discapacidad y a eliminar la discriminación en los lugares de empleo.

Por ello pedimos que se diseñen Planes Educativos Integrales (educación inicial, escolar, técnica y Universitaria) que sean inclusivos e integradores con el respectivo financiamiento. Demandamos una educación de calidad y entrenamiento de por vida significativo.

Que, apoyen proyectos de valoración vocacional, capacitación ocupacional y profesional, y de empleo para los jóvenes con discapacidad que les ofrezcan una red de contactos con empleadores, apoyo en la búsqueda de trabajo, consejos sobre como obtener un lugar de trabajo, análisis empresarial, ergonómico de los puestos de trabajo, entrenamiento individualizado y que provea la toma de conciencia sobre las personas con discapacidad por parte de los empleadores.

### **3. Recomendaciones De Empleo:**

Solicitamos que desarrollen un Plan Integral De Acceso Al Empleo que involucre programas de formación empresarial (técnica y profesional) que incluyan temas de producción, servicios, comercialización, exportación, gestión de recursos humanos, gestión financiera y actualización profesional.

Que, apoyen iniciativas que generen empleo para las personas con discapacidad en el sector público y privado. Esto incluye la accesibilidad física, ideológica y ambiental. Sugerimos que los gobiernos apoyen proyectos de diseño universal para que los edificios y productos convencionales y especializados, así como los servicios públicos y privados, el transporte y las comunicaciones sean accesibles para todos.

Que, ejecuten el intercambio de experiencias e información sobre modelos de empleo para las personas con limitación y/o discapacidad entre los gobiernos y que apoyen la implementación de modelos que podrían ser efectivos en su contexto.

Que, Generen el desarrollo de programas que promuevan el acceso a capital de inversión con programas de créditos con tasas preferenciales, y Productos Financieros Estandarizados.

Que, apoyen las famiempresas, microempresas, empresas, las cooperativas y otras organizaciones dirigidas por las personas con limitación y/o discapacidad y faciliten la comercialización de sus productos, incluso estableciendo salvaguardias aduaneras para ellos en

los tratados aduaneros y de comercio como el Tratado de Libre Comercio (TLC).

El cumplimiento de las normas nacionales de cada país, así como la normativa internacional respecto al empleo de las personas con discapacidad .

#### **4. Recomendaciones Para El Fortalecimiento Del Desarrollo Asociativo:**

Solicitamos que promuevan iniciativas para fortalecer las instituciones de y para personas con discapacidad para el conocimiento y la defensa de sus derechos.

Que se promueva la presencia de las personas con discapacidad en la sociedad a través de medios de comunicación masivos estatales (televisión y radio) para fortalecer una conciencia positiva y eliminar la discriminación que existe contra las Personas con Discapacidad.

#### **5. Recomendaciones para Creación de Fondos Promocionales para PCD:**

Pedimos que se mantengan una relación permanente con las cooperaciones internacionales (como con la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional - CIDA, USAID, NORAD, etc) a fin de recibir apoyo financiero adicional para los proyectos que promueven los derechos de las personas con discapacidad.

Que se creen fondos permanentes de ingreso a través de la implementación de impuestos para impulsar el desarrollo y apoyo a las empresas organizadas por las personas con discapacidad.

#### **6. Recomendaciones de Políticas Publicas**

La aplicación de políticas publicas y programas nacionales descentralizados tomando en cuenta las zonas rurales y suburbanas con inversión social a través de financiamiento estatal en la modalidad de presupuestos participativos en el ámbito de la salud, habilitación y/o la rehabilitación, educación inclusiva e integradora, empleo, vivienda, seguridad social y accesibilidad. Pedimos el desarrollo de información accesible sobre los recursos y derechos para las personas con limitación y/o discapacidad.

#### **7. Recomendaciones sobre Gobernabilidad y Democracia**

La participación ciudadana y política así como en la administración pública de las persona con discapacidad en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

La participación de las personas con discapacidad en el manejo y decisión de la cuestión pública, accediendo a ella en los diversos estamentos del estado tanto como en la esfera política

Julio Wilfredo Guzmán Jara  
*Presidente de la Región Latinoamericana de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad – RLOMPD*

Jesús Juan Portalanza Güere  
*Asesor de la Presidencia de la RLOMPD*

Maria Isabel Farías Pesúa  
*Oficial de Desarrollo de la RLOMPD*

Michelle Castañeda  
*Practicante de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional*

Delegados de Asambleas Nacionales de la Región Latinoamericana de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad

Argentina  
Enrique Sarfati  
Ente Nacional Coordinador de Instituciones de Discapacitados (ENCIDIS)

Bolivia  
Feliza Ali  
Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad (COBOPDI)

Chile  
Silvia Ceballos  
Asociación Nacional de Personas Discapacitadas (ANDDI)

Colombia  
Hernando Pradilla Cobos  
Asociación Colombiana de Personas Impedidas (ACOPIIM)

Costa Rica  
Maritza Parini  
Federación Costarricense de Personas con Discapacidad (FECODIS)

Cuba  
Ida Hilda Escalona  
Asociación Cubana de Limitados Físicos Motores (ACLIFIM)

Republica Dominicana  
Magino Corporan  
Federación Nacional de Discapacitados Dominicanos (FENADID)

Ecuador  
Xavier Torres  
Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física (FENEDIF)

José Lasluisa  
Oficial de Comunicaciones Regional

Guatemala  
Eddy Racancoj  
Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)

Honduras  
Dayana Martínez  
Asociación Nacional de Discapacitados Hondureños (ANADISH)

México  
Raúl Hernández  
Confederación Mexicana de Deficientes Físicos y Mentales

Nicaragua  
Wilber Torres  
Organización de Revolucionarios Discapacitados (ORD)

Panamá  
Silvia García  
Asociación Nacional de Personas con Discapacidad de Panamá (ANPEDI-  
Panamá)

Paraguay  
Néstor Giménez  
Asociación de Rehabilitación de Impedidos Físicos de Asunción (ARIFA)

Perú  
Julio Wilfredo Guzmán Jara  
Confederación Nacional de Discapacitados del Perú (CONFENADIP)

Uruguay  
Beatriz Antola  
Plenario Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad (PLENADI)

Región de Norteamérica y el Caribe de la Organización Mundial de Personas  
con Discapacidad.

Sta Lucia  
Matthew St. Paul

Miembros de Staff - Oficina Central en Canadá

Director Ejecutivo  
Jorge Aguela

Oficial de Proyecto  
Maurren Colgan

Oficial de Desarrollo Regional de Norteamérica y el Caribe  
Leslie A. Emmanuel

Jóvenes representantes con discapacidad de las Americas

Argentina  
Cristhian Gonzáles  
Ente Nacional Coordinador de Instituciones de Discapacitados (ENCIDIS)

Canada  
Chris Lytle  
Council Canadians with Disabilities

Chile  
Catalina Jimeno  
Asociación Nacional de Personas Discapacitadas (ANDDI)

Colombia  
Andrea Rocha  
Asociación Colombiana de Personas Impedidas (ACOPIM)

Republica Dominicana  
Roberto Quiroz  
Federación Nacional de Discapacitados Dominicanos (FENADID)

Ecuador  
Silvana Moreno  
Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física (FENEDIF)

Honduras  
José Luis Sevilla  
Asociación Nacional de Discapacitados Hondureños (ANADISH)

México  
Alba Garay  
Confederación Mexicana de Deficientes Físicos y Mentales

Nicaragua  
Margine León  
Organización de Revolucionarios Discapacitados (ORD)

Perú  
Janis Gómez  
Confederación Nacional de Discapacitados del Perú (CONFENADIP)

## V. ANEXOS.

1. *OEA - Protocolo De San Salvador (1988).*
2. *OEA - Compromiso De Panamá (1996)*
3. *OEA - Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad (1999)*
4. *RLOMPD - Mensaje de Honduras (Septiembre 2005).*
5. *RLOMPD - Carta de Paraguay (Abril 2005).*

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA  
SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS  
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE  
SAN SALVADOR"**

Preámbulo

Los Estados partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica",

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos humanos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros;

Reconociendo los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación entre los Estados y de las relaciones internacionales;

Recordando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;

Teniendo presente que si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional, resulta de gran importancia que éstos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar en América, sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo de gobierno, así como el derecho de sus pueblos al desarrollo, a

la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y considerando que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden someterse a la consideración de los Estados partes reunidos con ocasión de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos proyectos de protocolos adicionales a esa Convención con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades,

Han convenido en el siguiente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador":

#### Artículo 1

##### Obligación de Adoptar Medidas

Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

#### Artículo 2

##### Obligación de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de este Protocolo las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos.

#### Artículo 3

##### Obligación de no Discriminación

Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### Artículo 4

## No Admisión de Restricciones

No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de convenciones internacionales, a pretexto de que el presente Protocolo no los reconoce o los reconoce en menor grado.

## Artículo 5

### Alcance de las Restricciones y Limitaciones

Los Estados partes sólo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida que no contradigan el propósito y razón de los mismos.

## Artículo 6

### Derecho al Trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

## Artículo 7

### Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo

Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:

a. una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para

ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción;

b. el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva;

c. el derecho del trabajador a la promoción o ascenso dentro de su trabajo para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio;

d. la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional;

e. la seguridad e higiene en el trabajo;

f. la prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida;

g. la limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diarias como semanales. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos;

h. el descanso, el disfrute del tiempo libre, las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales.

## Artículo 8

### Derechos Sindicales

1. Los Estados partes garantizarán:

a. el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses. Como proyección de este derecho, los Estados partes permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su

elección. Los Estados partes también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente;

b. el derecho a la huelga.

2. El ejercicio de los derechos enunciados precedentemente sólo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que éstos sean propios a una sociedad democrática, necesarios para salvaguardar el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás. Los miembros de las fuerzas armadas y de policía, al igual que los de otros servicios públicos esenciales, estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley.

3. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato.

#### Artículo 9 Derecho a la Seguridad Social

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

#### Artículo 10

##### Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;

b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;

- c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
- d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
- e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
- f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

#### Artículo 11

##### Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

#### Artículo 12

##### Derecho a la Alimentación

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

#### Artículo 13

##### Derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad

democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes.

#### Artículo 14

##### Derecho a los Beneficios de la Cultura

1. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:

a. participar en la vida cultural y artística de la comunidad;

b. gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;

c. beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

3. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.

#### Artículo 15

##### Derecho a la Constitución y Protección de la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.

2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.

3. Los Estados partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

a. conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto;

b. garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar;

c. adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;

d. ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

## Artículo 16

### Derecho de la Niñez

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

## Artículo 17

### Protección de los Ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

## Artículo 18

### Protección de los Minusválidos

Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad. Con tal fin, los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para ese propósito y en especial a:

- a. ejecutar programas específicos destinados a proporcionar a los minusválidos los recursos y el ambiente necesario para alcanzar ese objetivo, incluidos programas laborales adecuados a sus posibilidades y que deberán ser libremente aceptados por ellos o por sus representantes legales, en su caso;

- b. proporcionar formación especial a los familiares de los minusválidos a fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de éstos;
- c. incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo;
- d. estimular la formación de organizaciones sociales en las que los minusválidos puedan desarrollar una vida plena.

## Artículo 19

### Medios de Protección

1. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto por este artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo.
2. Todos los informes serán presentados al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos quien los transmitirá al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de que los examinen conforme a lo dispuesto en el presente artículo. El Secretario General enviará copia de tales informes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
3. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos transmitirá también a los organismos especializados del sistema interamericano, de los cuales sean miembros los Estados partes en el presente Protocolo, copias de los informes enviados o de las partes pertinentes de éstos, en la medida en que tengan relación con materias que sean de la competencia de dichos organismos, conforme a sus instrumentos constitutivos.
4. Los organismos especializados del sistema interamericano podrán presentar al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura informes relativos al cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, en el campo de sus actividades.
5. Los informes anuales que presenten a la Asamblea General el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura contendrán un resumen de la información recibida de los Estados partes en el presente Protocolo y de los organismos

especializados acerca de las medidas progresivas adoptadas a fin de asegurar el respeto de los derechos reconocidos en el propio Protocolo y las recomendaciones de carácter general que al respecto se estimen pertinentes.

6. En el caso de que los derechos establecidos en el párrafo a) del artículo 8 y en el artículo 13 fuesen violados por una acción imputable directamente a un Estado parte del presente Protocolo, tal situación podría dar lugar, mediante la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y cuando proceda de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la aplicación del sistema de peticiones individuales regulado por los artículos 44 a 51 y 61 a 69 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el presente Protocolo en todos o en algunos de los Estados partes, las que podrá incluir en el Informe Anual a la Asamblea General o en un Informe Especial, según lo considere más apropiado.

8. Los Consejos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en ejercicio de las funciones que se les confieren en el presente artículo tendrán en cuenta la naturaleza progresiva de la vigencia de los derechos objeto de protección por este Protocolo.

## Artículo 20

### Reservas

Los Estados partes podrán formular reservas sobre una o más disposiciones específicas del presente Protocolo al momento de aprobarlo, firmarlo, ratificarlo o adherir a él, siempre que no sean incompatibles con el objeto y el fin del Protocolo.

## Artículo 21

### Firma, Ratificación o Adhesión.

### Entrada en Vigor

1. El presente Protocolo queda abierto a la firma y a la ratificación o adhesión de todo Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2. La ratificación de este Protocolo o la adhesión al mismo se efectuará mediante el depósito de un instrumento de ratificación

o de adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

3. El Protocolo entrará en vigor tan pronto como once Estados hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión.

4. El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de la entrada en vigor del Protocolo.

## Artículo 22

### Incorporación de otros Derechos y Ampliación de los Reconocidos

1. Cualquier Estado parte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrán someter a la consideración de los Estados partes, reunidos con ocasión de la Asamblea General, propuestas de enmienda con el fin de incluir el reconocimiento de otros derechos y libertades, o bien otras destinadas a extender o ampliar los derechos y libertades reconocidos en este Protocolo.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que se haya depositado el respectivo instrumento de ratificación que corresponda al número de los dos tercios de los Estados partes en este Protocolo. En cuanto al resto de los Estados partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

**COMPROMISO DE PANAMÁ**  
**CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTINENTE AMERICANO**

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que uno de los principios fundamentales de los Estados del Hemisferio es que "la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera", conforme a lo dispuesto en el artículo 3(i), de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSIDERANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que los derechos y libertades de cada persona deben ser respetados sin distinción alguna;

REAFIRMANDO que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Hemisferio, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

TENIENDO EN CUENTA que la discapacidad puede dar origen a situaciones de discriminación, por lo que resulta necesario propiciar el desarrollo de acciones y medidas que permitan mejorar sustancialmente la situación de las personas con discapacidad en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Miami en 1994, declararon que "resulta inaceptable que algunos sectores de nuestras poblaciones se encuentren marginados y no participen plenamente de los beneficios del desarrollo", y plantearon como objetivo "mejorar la satisfacción de las necesidades de toda población, especialmente de las mujeres y los

grupos más vulnerables, incluidos las poblaciones indígenas, los discapacitados, los niños, los ancianos y las minorías";

RECORDANDO que el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" reconoce el derecho de toda persona afectada por una discapacidad física o mental "a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad";

TENIENDO EN CUENTA la Declaración de los Derechos de los Impedidos (resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1975); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental (resolución 46/119 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1991); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1971); el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la resolución sobre la situación de las personas con discapacidad en el continente americano (AG/RES. 1249 (XXIII-O/93)); y las resoluciones sobre la situación de los discapacitados en el continente americano (AG/RES. 1296 (XXIV-O/94) y (AG/RES. 1356 (XXV-O/95)));

TOMANDO NOTA de la "Agenda para el Futuro" elaborada en la reunión de delegados y de 17 primeras damas y sus representantes de 34 naciones del Hemisferio Occidental (1993), que establece estrategias para desarrollar el potencial de las personas con discapacidad y de la Declaración de Managua, auspiciada por la Confederación Interamericana de la Liga Internacional de Asociaciones en Favor de las Personas con Deficiencia Mental (CILPEDIM), el Instituto Interamericano del Niño (IIN) y la Asociación Canadiense para la Vida Comunitaria en una reunión en la que participaron delegados de 36 países de América, incluidos personas con discapacidad, niños, jóvenes, familias,

profesionales y representantes gubernamentales en ocasión del lanzamiento del Proyecto "Crecer Fuertes en la Vida Comunitaria";

RECORDANDO las iniciativas de los Gobiernos de Costa Rica y Panamá de presentar un proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad; y

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el documento "El derecho en un nuevo orden interamericano" presentado por el Secretario General, el cual hace referencia al problema de las personas con discapacidad en el continente americano,

RESUELVE:

1. Declarar su compromiso de intensificar los esfuerzos en favor de las personas con discapacidad.
2. Manifiestar su más firme y decidido compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y la necesidad de que se mejoren los servicios y se ofrezcan mayores oportunidades para las personas con discapacidad en el continente americano.
3. Recomendar a los Estados miembros que dentro de sus posibilidades, intensifiquen sus esfuerzos a fin de crear oportunidades equitativas para las personas con discapacidad en los servicios de salud, educación y capacitación, así como oportunidades de empleo y de vida independiente y, en general, facilidades para que se integren y contribuyan plenamente a la sociedad en forma productiva.
4. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo respectivo, prepare un proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad, teniendo en cuenta otros instrumentos existentes, con el apoyo de la Secretaría General y con base en el proyecto presentado por el Gobierno de Panamá y copatrocinado por el Gobierno de Costa Rica y considerando asimismo las observaciones de los Estados miembros.
5. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que, una vez que reciba el proyecto de Convención preparado de conformidad con lo establecido en el

párrafo anterior, prepare y transmita sus observaciones al Consejo Permanente a la brevedad posible.

6. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del respectivo Grupo de Trabajo y una vez recibidas las observaciones mencionadas, prepare un nuevo proyecto de convención que será revisado en sesiones especiales de dicho Grupo de Trabajo en la sede de la Organización, con la participación de los expertos legales u otros que designen los Estados miembros.
7. Solicitar a la Secretaría General que, con el fin de evitar duplicación de esfuerzos, siga coordinando con la Organización Panamericana de la Salud y el Instituto Interamericano del Niño las estrategias y programas en favor de las personas con discapacidad y además que coordine con el Banco Interamericano de Desarrollo con el propósito de mejorar los programas y servicios para personas con discapacidad en los Estados americanos.
8. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubiesen hecho a que firmen, ratifiquen o adhieran, según sea el caso, al Protocolo de San Salvador, a fin de que entre en vigencia a la brevedad posible.
9. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre el avance en la ejecución de la presente resolución.

OEA/Ser. P

AG/RES. 1608 (XXIX-O/99)

7 junio 1999

Original: español

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE  
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999)

**LA ASAMBLEA GENERAL,**

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el Proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CP/CAJP-1532/99);

CONSIDERANDO que durante su vigésimo sexto período ordinario de sesiones, la Asamblea General, mediante resolución AG/RES. 1369(XXVI-O/96) "Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano", encomendó al Consejo Permanente que, a través de un Grupo de Trabajo respectivo, preparara un "Proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad";

TENIENDO EN CUENTA que la discapacidad puede dar origen a situaciones de discriminación, por lo que resulta necesario propiciar el desarrollo de acciones y medidas que permitan mejorar sustancialmente la situación de las personas con discapacidad en el Hemisferio;

RECORDANDO que la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre proclama que todos seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que los derechos y libertades deben ser respetados sin distinción alguna;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" reconoce que "toda persona afectada por una disminución en sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad";

TOMANDO NOTA que la resolución AG/RES. 1564 (XXVIII-0/98) reitera "la importancia de adoptar una Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" y solicita además que, se hagan todos los esfuerzos necesarios para que ese instrumento jurídico sea aprobado y suscrito en el vigésimo noveno periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos,

**RESUELVE:**

Adoptar la siguiente Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad:

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE  
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

LOS ESTADOS PARTE EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,

REAFIRMANDO que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 3, inciso j) establece como principio que "la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera";

PREOCUPADOS por la discriminación de que son objeto las personas en razón de su discapacidad;

TENIENDO PRESENTE el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (AG.26/2856, del 20 de diciembre de 1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (Resolución N° 3447 del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG.46/119, del 17 de diciembre de 1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (AG/RES. 1249 (XXIII-O/93)); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (AG.48/96, del 20 de diciembre de 1993); la Declaración de Managua, de diciembre de 1993; la Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93); la Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano (AG/RES. 1356 (XXV-O/95)); y el Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96); y

COMPROMETIDOS a eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad,

HAN CONVENIDO lo siguiente:

## ***ARTÍCULO I***

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

### 1. Discapacidad

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

### 2. Discriminación contra las personas con discapacidad

a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

## ***ARTÍCULO II***

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

### *ARTÍCULO III*

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;

b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y

c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

#### *ARTÍCULO IV*

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

2. Colaborar de manera efectiva en:

a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y

b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

#### *ARTÍCULO V*

1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención.

2. Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.

## ARTÍCULO VI

1. Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Convención se establecerá un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado parte.

2. El Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación. Esta reunión será convocada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la misma se celebrará en su sede, a menos que un Estado parte ofrezca la sede.

3. Los Estados parte se comprometen en la primera reunión a presentar un informe al Secretario General de la Organización para que lo transmita al Comité para ser analizado y estudiado. En lo sucesivo, los informes se presentarán cada cuatro años.

4. Los informes preparados en virtud del párrafo anterior deberán incluir las medidas que los Estados Miembros hayan adoptado en la aplicación de esta Convención y cualquier progreso que hayan realizado los Estados parte en la

eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Los informes también contendrán cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la presente Convención.

5. El Comité será el foro para examinar el progreso registrado en la aplicación de la Convención e intercambiar experiencias entre los Estados parte. Los informes que elabore el Comité recogerán el debate e incluirán información sobre las medidas que los Estados parte hayan adoptado en aplicación de esta Convención, los progresos que hayan realizado en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, las circunstancias o dificultades que hayan tenido con la implementación de la Convención, así como las conclusiones, observaciones y sugerencias generales del Comité para el cumplimiento progresivo de la misma.

6. El Comité elaborará su reglamento interno y lo aprobará por mayoría absoluta.

7. El Secretario General brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

#### *ARTÍCULO VII*

No se interpretará que disposición alguna de la presente Convención restrinja o permita que los Estados parte limiten el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado.

#### *ARTÍCULO VIII*

1. La presente Convención estará abierta a todos los Estados Miembros para su firma, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 8 de junio de 1999 y, a

partir de esa fecha, permanecerá abierta a la firma de todos los Estados en la sede de la Organización de los Estados Americanos hasta su entrada en vigor.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación.

3. La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación de un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.

#### *ARTÍCULO IX*

Después de su entrada en vigor, la presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no la hayan firmado.

#### *ARTÍCULO X*

1. Los instrumentos de ratificación y adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

#### *ARTÍCULO XI*

1. Cualquier Estado parte podrá formular propuestas de enmienda a esta Convención. Dichas propuestas serán presentadas a la Secretaría General de la OEA para su distribución a los Estados parte.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados parte hayan depositado

el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados parte, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

#### *ARTÍCULO XII*

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de ratificarla o adherirse a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

#### *ARTÍCULO XIII*

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados parte podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, y permanecerá en vigor para los demás Estados parte. Dicha denuncia no eximirá al Estado parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia.

#### *ARTÍCULO XIV*

1. El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiesen.

Estado de Firmas y Ratificaciones

## ***Las personas con discapacidad y sus organizaciones:***

### **MENSAJE DE HONDURAS**

*Queridos Hermanos Latinoamericanos y del Mundo:*

*Como parte de un mismo continente, compartimos las mismas experiencias, caracterizadas por la discriminación, exclusión social y fragmentación de nuestro sector.*

*Este es el momento de unir nuestras voces, de asumir nuestro rol, y tomar lo que se nos ha negado, para mejorar nuestra condición de vida.*

*En Honduras, históricamente las personas con discapacidad somos un grupo vulnerable, invisible. Apenas se conoce algunas acciones anteriores a 1950, y son pocos los estudios en el siglo XX enfocados a la discriminación y la integración en la sociedad hondureña.*

*La realidad de esta situación, de invisibilidad, de desconocimiento de sus autoridades, ha contribuido a la postergación de las personas con discapacidad de nuestro país.*

*Para afrontar los desafíos que se nos presenta, consideramos de urgente prioridad:*

- Unificar criterios ante la diversidad, sin importar si somos instituciones prestadoras de servicios o representativas de la población con discapacidad.*
- Impulsando redes nacionales en las que nadie sea excluido, contribuyendo al gran movimiento latinoamericano de las personas con discapacidad.*
- La atención eficaz a nuestros hermanos y hermanas del sector rural largamente postergadas, generando la transformación de esta situación que debe comenzar con un cambio de actitud personal y colectivo.*

*En verdad, si se nos ha excluido del sistema una gran parte de responsabilidad corresponde a las autoridades y sociedad en general, pero también somos responsables de ello, por haberlo permitido.*

*Queremos dejar constancia que el desarrollo social solo se logra con la participación de todos los sectores, eso quiere decir que debemos ocupar el espacio que nos corresponde, mediante el ejercicio de nuestros derechos y la ejecución de verdaderos planes de incidencia en la vida social y política.*

*En el desarrollo de las acciones en beneficio de las personas con discapacidad, no pueden seguir tratándonos paternalistamente, dejándonos un rol pasivo, necesitamos luchar por participar con poder de decisión. Los invitamos hermanos y hermanas a que demos juntos el primer paso.*

*De otra parte, también es el momento oportuno para referirnos a un acontecimiento que tendrá por consecuencia un doble impacto con repercusiones negativas.*

*Nos referimos a la iniciativa de los gobiernos del continente, para impulsar los Acuerdos de Libre Comercio, que implicaría, de una parte, la inaccesibilidad a los medicamentos y de otra, al incremento del desempleo.*

*Por lo tanto proponemos orientar nuestros programas y proyectos hacia la superación del nivel profesional y tecnológico de las personas con discapacidad, y convertir los productos de nuestras empresas de acuerdo a las exigencias de competitividad.*

*Esperamos que todos los actores que trabajan en pro del desarrollo de las personas con discapacidad, puedan encontrar en este documento datos y análisis que les hagan reflexionar y construir con nosotros un mundo más justo e incluyente.*

*Tegucigalpa, 9 de Septiembre del 2005.*

# CARTA DE PARAGUAY

## A LA CONCIENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE AMERICA LATINA Y DEL MUNDO GLOBAL

Hoy es la hora de las decisiones, las personas con discapacidad no podemos esperar, no es posible vivir en la indiferencia y la pasividad ante la realidad de nuestros pueblos, de grandes desigualdades y dolorosas exclusiones. No somos una isla, este es el momento de recuperar nuestra memoria, de asumir una posición, de responder en estos tiempos de incertidumbre y de extraordinarios cambios. Nos corresponde asumir con madurez una nueva etapa histórica, de compromiso solidario, de activa participación ciudadana en la construcción de una América Latina justa, fraterna y respetuosa de las diferencias, porque... ¡También somos parte!

### **Presencia Histórica.**

1. En la memoria histórica de las personas con discapacidad en Paraguay es preciso valorar el aporte de diferentes instituciones y personajes que han contribuido en el reconocimiento de nuestra dignidad y de nuestros derechos por lograr la igualdad y participación plena en la vida social y el desarrollo.
2. Así, la figura del Profesor Gumersindo Fernández, que introdujo el sistema braille en nuestro país, es la imagen pionera de quién se preocupó por abrir el camino hacia la educación y la promoción integral de un amplio sector de compañeros y compañeras con discapacidad visual.
3. Del mismo modo, los esfuerzos y obras del Dr. Virgilio Filipini (médico), Miguel Gimenez (poeta), Kemil Yambay (músico), Carlitos Vera (cómico) y

Jorge Aguadé (crítico de arte), constituyen aportes importantes en el reconocimiento de nuestra realidad.

4. En los últimos años, los méritos de Vicente Cárdenas, así como de nuestro compañero Néstor Gimenez, que cumplió una destacada función pública al servicio de la comunidad, reflejan testimonios de lo que las personas con discapacidad podemos hacer y contribuir con el desarrollo del país.
5. En esta revisión histórica, no podemos dejar de mencionar el aporte inicial de una institución como la Iglesia, que promovió servicios de asistencia, salud, educación y que aún hoy continúan con una labor de apostolado como es el caso del Cottolengo y la Comunidad de Don Orione.
6. En efecto, hoy es posible reconocer avances, si antes las personas con discapacidad nos encontrábamos escondidas en nuestras casas, progresivamente hemos salido, agrupándonos en asociaciones, y posteriormente hemos ido aceptando la idea de federarnos para reivindicar juntos nuestros derechos y dar respuesta a nuestra problemática.
7. Como colectivo, nos hemos movilizadado, por el derecho a la salud, a la educación, logrando algunos objetivos; la creación de un fondo para financiar el desarrollo de nuestras organizaciones ha sido un paso importante.
8. El surgimiento y desarrollo de numerosas asociaciones de personas con distintos tipos de discapacidad, su relación e integración a nivel nacional en la Federación Paraguaya de Discapacitados - FEPADI, constituye un valioso avance que requiere de nuestros mayores esfuerzos.
9. El reconocimiento de la personería jurídica, la activa influencia en la elaboración de leyes cuyas disposiciones jurídicas contemplaron los derechos de las personas con discapacidad en las diferentes esferas, por citar la Constitución Nacional, artículos 6, 58 y 88; el Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 22 y 62; la conquista de una subvención del estado para nuestras organizaciones, y de manera singular, la aprobación

de la ley 2479/04, que establece la obligatoriedad de la incorporación laboral de las personas con discapacidad en las instituciones públicas, han constituido los acontecimientos más significativos para nuestro colectivo.

### **Situación Actual.**

10. De acuerdo al censo del 2002 se señala que nuestro país tiene 5'163,198 habitantes, y según la misma fuente, oficialmente se sostiene que aproximadamente el 1% de nuestra población en Paraguay tiene algún tipo de discapacidad, la verdad es que eso no es cierto.
11. No existe confiabilidad técnica sobre los datos oficiales, ello se debería a un deficiente diseño de la encuesta y de capacitación de los censistas; además, es iluso creer que en Paraguay exista menos población con discapacidad que en los países desarrollados, que cuentan con extraordinarios sistemas de salud y que refieren un promedio de diez por ciento de población con discapacidad.
12. Sólo contamos con datos provenientes de nuestras organizaciones. Así por ejemplo, estimamos en el país, la existencia de 15,000 personas con discapacidad auditiva; de 32,000 personas con discapacidad visual; de aproximadamente 300,000 personas con discapacidad física y una cifra indeterminada de personas con discapacidad mental.
13. No obstante, nos referimos a una carencia de información importante, porque al desconocer cuantas personas con discapacidad existen en Paraguay es una seria dificultad para el diseño de las políticas públicas.
14. En cuanto a las instituciones y servicios para las personas con discapacidad, es lamentable constatar la mínima cobertura del INPRO y sus graves limitaciones, su atención burocrática y poco eficiente.
15. En el campo de la salud y la rehabilitación no sólo es deficiente sino centralizado, existiendo una carencia alarmante en el interior del país. Los servicios de estimulación temprana son de apremiante necesidad.

16. En el aspecto de la educación, por lo general las instituciones no están preparadas ni en infraestructura, ni profesionalmente para recibir a las personas con discapacidad, por lo tanto el servicio es poco accesible. Es sumamente grave que exista una sola escuela de ciegos situada en la capital, y apenas cinco centros de formación integral para las personas ciegas y de baja visión a nivel nacional. En tanto que para la educación de personas sordas sólo se cuenta con siete instituciones en todo el país. Todo ello profundiza la exclusión social.
17. En torno al empleo, si bien es cierto que se cuenta con la Ley 2479/04, se precisa de normas procedimentales, que definan los pasos para el cumplimiento de la misma. Es necesario tener en cuenta que así como existe una responsabilidad del Gobierno Central, del Servicio Nacional de Promoción Profesional y de los Talleres Protegidos, también es conveniente observar el papel de la Municipalidad de Asunción y su Programa de Promoción e inserción laboral, los mismos que podrían ser replicados en otras localidades.
18. En cuanto a la Accesibilidad, es muy difícil no referirse a las innumerables barreras físicas, lo que implica que las personas con discapacidad veamos postergados nuestro proceso de independencia. Es de considerar que en 1991, en Asunción se promulgó el Reglamento General de Construcciones, el mismo que establece la adecuación arquitectónica y urbanística, siendo sistemáticamente incumplido.
19. Se carecen de Políticas Nacionales que promuevan la integración social de las personas con discapacidad, las voces extraoficiales que señalan la inminente elaboración de un Plan Nacional Para Las Personas Con Discapacidad, deberían contar con la inmediata convocatoria oficial a nuestras organizaciones como las directamente interesadas. De otro modo, la elaboración de las mencionadas políticas constituyen un objetivo para nuestras organizaciones; se exigirá al Estado y presionará al gobierno para que se comprometa y ejecute las políticas pertinentes.

20. Por ello es complejo pretender señalar que aspecto priorizar, en el caso de las personas con discapacidad auditiva, el tema de la educación e información es básico por cuanto constituye no sólo el acceso a conocimientos, sino una herramienta de comunicación con el entorno que garantiza una mayor participación de las personas sordas; del mismo modo las personas con discapacidad visual que carecen de las ayudas técnicas apropiadas; la salud y la rehabilitación es una necesidad generalizada.

21. Aunque las personas con discapacidad enfrentan distintos grados de dificultades según provenga del interior, de un núcleo, de un barrio relativamente importante, como de pequeños poblados o compañías y de la capital, en todo caso, no se puede estar al margen del contexto nacional, donde la Pobreza marca a nuestro colectivo, y así que duda cabe, el empleo es una de las primeras demandas.

22. Por ello, la situación actual de las personas con discapacidad en el Paraguay, no puede olvidarse que se da en un país subdesarrollado, donde existen diversas demandas sociales de diferentes sectores poblacionales y muchos grupos vulnerables, donde el fenómeno de la pobreza y la discriminación constituyen el desafío mayor de nuestra lucha. Lo que se expresa en la negación de oportunidades o en aquella frase tantas veces escuchada de: "No hay Turno"

### **Nuestra Visión Sobre La Discapacidad.**

23. Desde hace varios siglos, la sociedad tiene una visión que justifica una situación injusta, que usa falsos conceptos, que no acepta la realidad de las personas con discapacidad.

24. Es necesario destacar la existencia de varios enfoques en la visión sobre la discapacidad; uno médico, que centra fundamentalmente su atención en el aspecto biológico, que establece diagnósticos y tratamientos. El social, que representa la percepción que la sociedad tiene sobre las personas con discapacidad y que oscila entre la lástima, la sobreprotección y el abandono

o rechazo; y por último, el que las propias personas con discapacidad tenemos acerca de nuestra situación.

25. Por eso es importante definir la discapacidad desde la propia vivencia, que tiene que ver con nuestras limitaciones y capacidades, que somos iguales, en dignidad y derechos junto a todas las personas; pero también con las actitudes: nuestras, de las familias y de la sociedad.

26. De hecho nuestra experiencia de la discapacidad se da en el contexto de una sociedad que aún no tiene una respuesta adecuada, que carece de preparación para aceptar nuestras diferencias, nuestra diversidad.

27. Sucede que frecuentemente se nos trata bajo categorías que tienen que ver con medidas que buscan nuestra NORMALIDAD.

28. Ello es un error, pues así como ocurre con temas como la locura, la sociedad no entiende que nuestras relaciones culturales y conexiones con la realidad, se encuentran manejadas por códigos y sucede que algunos no necesariamente los manejan. Siendo que la sociedad utiliza esquemas de pensamiento y actitudes estereotipadas y conceptos limitados.

29. Ciertamente, los criterios de normalidad de nuestra sociedad están determinadas por relaciones de poder. Estos criterios de normalidad, son ampliamente difundidos a través de los medios de comunicación, que sostienen una visión estética, ética y cultural que refuerzan la discriminación de las personas con discapacidad.

30. Por ello, luchar por la integración de las personas con discapacidad está relacionada con la lucha contra la pobreza y las estructuras de poder que sostienen una condición de exclusión social de diversos grupos sociales vulnerables.

31. Así, no es la normalización y menos la adaptación los conceptos que guían nuestra reflexión, nos sentimos más cerca de un llamado a la REBELIÓN,

entendida como asumir conciencia de nuestra realidad tanto a un nivel individual como colectivo.

32. En este sentido, somos conscientes que es necesario sumar esfuerzos junto con otros colectivos, como los indígenas, los trabajadores, los homosexuales, etc., ya sea por reivindicaciones del derecho a la salud, educación y empleo; así como en la línea de una nueva estrategia de poder, comprendiendo que ella tiene diversas expresiones: político, económico, cultural y militar, entre otras.

### **La Discapacidad En Un Mundo Global.**

33. Frente a este panorama, y del fenómeno de la llamada globalización que suele interpretarse como un proceso hacia un mundo sin fronteras y más homogéneo, es oportuno advertir que la situación de las personas con discapacidad en los países desarrollados y los nuestros, son totalmente diferentes.

34. Las semejanzas con la situación de las personas con discapacidad de los países desarrollados muchas veces se reduce a la dimensión individual de la limitación física, sensorial y/o mental.

35. Sucede sin embargo que, en gran medida el análisis sobre la discapacidad surgido en los países desarrollados, suele difundirse como principios de validez universal: "Vida Independiente", "Autonomía", "Accesibilidad", "Igualdad de Oportunidades", etc.

36. Algunas veces, sin considerar las diferencias de espacio-tiempo, utilizamos dichos principios sin profundizar sus implicancias. Así, desde América Latina, podríamos decir que no hay "Vida Independiente" sin la satisfacción de las necesidades básicas de las personas con discapacidad; ni "Autonomía", sin la aceptación de la propia discapacidad.

37. Es más, algunos estudios de pretensiones nacionales o mundiales, recurren a "técnicos" o "expertos" que salvo excepciones, carecen de honestidad intelectual. No creemos en expertos incapaces de someter su verdad a un diálogo con la voz colectiva de las personas con discapacidad.

38. En este marco, debemos precisar con claridad que definimos la situación social de las personas con discapacidad en Paraguay y América Latina como de pobreza y exclusión social, que deviene de la discriminación, marginación y de actitudes paternalistas ó asistencialistas.

### **Los Derechos Humanos Y El Rol De Nuestras Organizaciones.**

39. En este mundo global, dividido en bloques que afectan a nuestros pueblos, donde las inversiones generalmente carecen de fines sociales y se destinan inmoralmemente al armamentismo, con la complicidad de una irresponsable clase política, corresponde a las organizaciones de personas con discapacidad tomar posición y definir su papel.

40. No obstante, debemos señalar que, creadas con el propósito de representar nuestros intereses, notamos que cada vez más las organizaciones terminan desempeñando funciones propias del Estado. Es decir, brindando servicios de prevención de discapacidades, rehabilitación, educación, formación y colocación laboral, entre otras.

41. Esta función prestadora de servicios, no deben sustituir las obligaciones del Estado; no deben sustraer en forma desmedida los recursos humanos y económicos de nuestras organizaciones. Deben ser asumidas como una respuesta de emergencia frente al abandono de la población con discapacidad, a la ausencia del Estado que debiera ser temporal.

42. En efecto, el artículo 58 de la Constitución Nacional que refiere *“se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social...”*, reconoce la obligación del Estado, y es papel de nuestras organizaciones demandar su cumplimiento.

43. Por ello, en nuestras organizaciones, directivos y miembros precisan ser coherentes, debe mantenerse una estrecha interrelación entre representantes y representados.

44. De manera que, es vital reivindicar el rol representativo de nuestras organizaciones, por lo que sentimos la necesidad de prepararnos para un adecuado ejercicio de la representación, que permita una eficaz defensa de nuestros derechos.
45. En esta perspectiva, es importante entender la situación de las personas con discapacidad como un asunto de derechos humanos.
46. Sabemos que desde 1948, con la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU, estas han evolucionado notablemente, y que ya no se limitan a sancionar los genocidios y el abuso del Estado, sino que establecen el reconocimiento de los derechos sociales, económicos, culturales, civiles y políticos.
47. Asimismo, la segunda mitad del siglo XX ha sido muy fecunda en normas internacionales relacionadas con la discapacidad: en 1955, la Recomendación 99 de la OIT sobre Readaptación del Inválido; en 1959, la Declaración de los Derechos del Niño; en 1971, la Declaración de los Derechos del Retrazado Mental; en 1975, la Declaración de los Derechos del Minusválido; en 1983, la Recomendación 168 y el Convenio 159 de la OIT, sobre la Rehabilitación Profesional del Inválido; en 1993, la Normas Uniformes sobre Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad; en 1999, la Convención Interamericana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.
48. En los últimos años, con gran expectativa se viene trabajando en las Naciones Unidas, la aprobación de una Convención como instrumento jurídico vinculante, sobre Promoción y Protección de la Dignidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad.
49. Ciertamente que todas estas normas e instrumentos jurídicos contrastan con la realidad de nuestros pueblos. Entre el Derecho y la Economía hay una amplio terreno por trabajar.

50. Por eso, si hemos definido fundamentalmente un papel representativo de nuestras organizaciones, señalamos que nuestra posición frente a la realidad de América Latina es propia de un sector social excluido, parte de un pueblo que lucha por conquistar sus derechos y que sabe que toda reivindicación implica convicciones políticas. La problemática de las personas con discapacidad no es ajena a la problemática nacional.

### **Líneas para un Plan de Acción.**

51. Conquistar la inclusión social de las personas con discapacidad, en términos de igualdad y participación plena, exige asumir compromisos individuales y colectivos en diversas dimensiones, trazar objetivos y estrategias en el corto, mediano y largo plazo.

52. En principio, podríamos señalar:

*a. La dimensión institucional.*

53. Relacionada con la estructura y el funcionamiento de nuestras organizaciones, cuyos objetivos deben considerar:

- Promover el fortalecimiento institucional, desde las organizaciones de base, en todas las áreas de discapacidad, abiertos a una vinculación federativa sin perder su identidad.
- Fomentar la participación activa de los integrantes de base, garantizando el acceso a la información y la comunicación de las personas con discapacidad auditiva y visual; el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física; así como una digna acogida a las personas con discapacidad mental; demostrando la integración de nuestra diversidad.
- Establecer mecanismos y oportunidades para el surgimiento de liderazgos auténticos y representativos de nuestro colectivo.
- Desarrollar proyectos efectivos y sustentables, con una gestión responsable y transparente, que respondan a las urgencias de nuestra población en mayor desventaja.

*b. La dimensión social.*

54. De promoción y defensa de los derechos sociales, económicos, culturales, civiles y políticos, por lo que es importante:
- Desarrollar un proceso de formación que nos permita pensar la discapacidad, lejos de individualismos, en términos solidarios, en el conocimiento de nuestra realidad nacional, de nuestros derechos, deberes y obligaciones.
  - Participar activamente junto a otros movimientos sociales, salir a una lucha pública, conforme a la experiencia con el "Movimiento Nacional Por el Derecho a la Salud".
  - Penetrar en redes de comunicación, darnos a conocer, señalando nuestras demandas y mostrando nuestras capacidades.

*c. La dimensión política.*

55. Dimensión que tiene que ver con una estrategia de poder, y cuyo alcance de compromiso aún no es posible definir con claridad, la misma que se ubicarían entre las siguientes opciones:
- Promover una activa participación ciudadana de las personas con discapacidad;
  - Estimular la preparación de los representantes de nuestro colectivo, en sus diferentes niveles, para competir y conquistar espacios de decisión en la esfera pública.
  - Impulsar un movimiento político que, desde las personas con discapacidad en alianza con otros colectivos vulnerables, represente los intereses de los sectores sociales excluidos.

En definitiva, compromisos basados en la transparencia moral de las personas con discapacidad de América Latina, en su continua lucha por enfrentar la adversidad y su poderosa fuerza de voluntad por superar los desafíos junto a la solidaridad de nuestros pueblos, porque... *¡También somos parte!*

Reunidos en Asunción, República de Paraguay, del 25 al 29 de Abril del 2005.

